

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**LA LEGISLACIÓN MIGRATORIA Y LOS CASOS DE
TRATA DE PERSONAS EL 2019 EN LIMA-PERÚ**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

**AUTOR:
ANTONIO SEGUNDO PRIETO TORRES**

**CÓDIGO ORCID:
0000-0001-9059-9093**

**ASESOR:
Dr. JORGE ADALBERTO PÉREZ LÓPEZ**

**CÓDIGO ORCID:
0000-0002-4695-389X**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

FEBRERO, 2022

Resumen

El objetivo de este estudio fue analizar y determinar si el delito de trata de personas se aplica efectivamente dentro del marco legal peruano. Hay una evolución sistemática de esta imagen legal, con varias modificaciones bajo la dirección de los legisladores para mejorarla y regularla, sin embargo, las mismas al parecer no son eficientes o suficientes para sancionar esas conductas por parte de los operadores de justicia.

En el presente Informe de investigación, se analizó la Legislación Migratoria y los casos de Trata de Personas vinculadas en estos delitos como agraviados, es decir con la migración de ciudadanos de procedencia Venezolana aparecieron más casos de trata de personas y para ello muchos de los explotadores sexuales se aprovecharon de su condición de extranjeras, despojándolas de su pasaporte o cedula de identidad, ofreciéndoles con engaños una mejor oportunidad laboral mediante favores sexuales, casos varios vistos condenados por la comunidad internacional pero que poco o nada se hace para evitar ello.

Las cuestiones planteadas al respecto guardan estrecha relación con la legislación nacional que regula la protección del derecho igualitario y no discriminatorio de todos y se pueden extraer conclusiones sobre la efectividad de este delito en el marco de la legislación peruana.

Palabras Claves: Legislación Migratoria, Trata de Personas, marco jurídico.

Abstract

The objective of this study was to analyze and determine if the crime of human trafficking is effectively applied within the Peruvian legal framework. There is a systematic evolution of this legal image, with several modifications under the direction of legislators to improve and regulate it, however, they apparently are not efficient or sufficient to sanction such conduct by justice operators.

In this research report, the Migratory Legislation and the cases of Trafficking in Persons linked to these crimes as aggrieved were analyzed, that is, with the migration of citizens of Venezuelan origin, more cases of trafficking in persons appeared and for this many of the exploiters sex workers took advantage of their status as foreigners, stripping them of their passport or identity card, deceitfully offering them a better job opportunity through sexual favors, several cases seen condemned by the international community but little or nothing is done to prevent it.

The issues raised in this regard are closely related to the national legislation that regulates the protection of the equal and non-discriminatory right of all and conclusions can be drawn on the effectiveness of this crime within the framework of Peruvian legislation.

Keywords: Migratory Legislation, Trafficking in Persons, legal framework

Tabla de contenido

| | |
|--|-----|
| Resumen..... | iii |
| Abstract | iv |
| Introducción | 1 |
| Antecedentes nacionales e internacionales..... | 2 |
| Desarrollo del tema Bases teóricas..... | 3 |
| Conclusiones..... | 12 |
| Aporte de la investigación..... | 15 |
| Recomendaciones..... | 16 |

Introducción

El presente Informe de Investigación, aborda cuales son las falencias de los operadores de justicia al realizar los procedimientos legales referentes a la trata de personas en caso de ciudadanos extranjeros, y la poca o nada atención e interés en erradicar un flagelo que aborda y es latente en el presente siglo XXI.

Si bien es cierto se han modificado normas, se han hecho mejores recomendaciones, pero estas quedan en nada si no se cuenta con parámetros adecuados, con soluciones reales y no la simple intervención de ciudadanas extranjeras explotadas que al final se quedan desamparadas al no encontrar una solución más asequible a su problema, haciendo que las victimas vuelvan a inmiscuirse en ese horrendo mundo de la prostitución o de la explotación del ser humano, llámese la esclavitud del siglo XXI.

El presenta trabajo analiza desde un punto más objetivo las dificultades de los operadores y el porque de las trabas que se presentan, asimismo se pudo obtener estadísticas sobre los presentes hechos y cuales fueron los resultados, la OIM (Organización Internacional para las Migraciones) condena este tipo de actos, y sobre ello legislaciones internacionales también se pronuncian, pero esto continúan y esto por el poco interés de las autoridades encargadas de erradicar este delito.

Antecedentes nacionales e internacionales

Antecedentes nacionales

Morillo (2017) publicó su estudio descriptivo donde afirma que la dignidad humana no corresponde a un derecho preexistente, ya sea desde el ámbito constitucional, internacional o penal. Nuestra Constitución garantiza en su Art. 1 el derecho y respeto a la dignidad, Reconociendo que es un derecho fundamental y un fundamento importante dentro del ordenamiento jurídico. Entonces nuestro derecho interno también está vinculado al derecho internacional y por lo tanto, muy ligado a los derechos humanos. Cuando hablamos de “ius cogens”, nos referimos al derecho internacional y los derechos humanos, en el sentido de que la dignidad encarna el espacio central en el que se reconoce.

Villarroel (2017), en su estudio del tipo descriptivo refiere “que al momento de evaluar lo que constituye un bien jurídico debiendo tenerse en cuenta los principios y el contenido de la Carta Magna, es decir, determinar que, proteger un bien jurídico exige la adecuación del aspecto social; esto definirá el mismo límite para que lo establezca el operador de permisos.

Antecedentes Internacionales

Lecea (2017) En su estudio del tipo descriptivo se llega a la conclusión que La vista que actualmente tiene el derecho internacional de los derechos humanos en el mundo debe incorporarse todas las leyes contra la trata de personas. Las deliberaciones presentadas nos permiten concluir que, considerando la dignidad humana como una defensa eficaz contra la trata de personas, avanzamos hacia las garantías constitucionales que en la actualidad subyacen al derecho penal. Además,

nuestro país Perú es parte cumplidora al pertenecer a los tratados internacionales, por lo que también se adhiere a mecanismos para proteger a los injustos delincuentes.

Fernández (2015) que en su investigación descriptiva concluyó que la trata de personas corresponde a una nueva forma de esclavitud que va creciendo cada día. Claramente, se observa que la trata de personas se está extendiendo a nivel mundial. En el Perú, en lo que corresponde a la provincia de San Martín, este delito involucra factores económicos, sociales, políticos y jurídicos. No se puede negar que la trata de personas involucra grandes cantidades de dinero. El presente estudio denomina a la trata como “esclavitud del siglo”, lo que no corresponde a la esclavitud tradicional, sino que es una esclavitud que no sólo tuerce la voluntad y destruye la libertad, sino que la convierte en una herramienta útil cuyo único fin es obtener ganancias.

Desarrollo del tema Bases teóricas

LEGISLACIÓN MIGRATORIA

El derecho penal internacional combina los aspectos internacionales del derecho penal interno de cada país con los aspectos penales del derecho internacional (Bassiouni, 1982)

El derecho que se ajusta a las normas y estándares internacionales pero tiene deficiencias en su aplicación del derecho nacional, se aleja de de los tratados internacionales. En general, “pretende inspirarse en el derecho nacional e

internacional, retratar la realidad de la población inmigrante en Venezuela visto esto desde el aspecto el derecho del inmigrante” (Borges,2012).

Desde el comportamiento del estado hasta el comportamiento de los ciudadanos comunes y corrientes, se combinan para formar una red de abuso y comportamiento discriminatorio: grupos armados, intimidación, tortura o detenciones, la necesidad de adaptarse al proceso de solicitud, la situación de los ciudadanos de Europa Central y del Este, el acceso de los extranjeros a la igualdad de condiciones y al control por abuso de poder. (La Nación, 2000)

Utilizando importantes fuentes legales normativas, tales como leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, proyectos de ley del parlamento y tratados internacionales de derechos humanos, nuestra política migratoria Argentina es vista como un "cambio de paradigma" debido a la teoría de la seguridad nacional, la comparación de lo antiguo y lo nuevo, las leyes de inmigración y una descripción detallada del proceso de política de inmigración, incluida la política de asilo e inmigración. En este sentido, su análisis muestra que la nueva ley es consistente con los estándares internacionales establecidos para los derechos humanos y sugiere reflexiones sobre políticas migratorias que respeten los derechos de los extranjeros, inmigrantes y refugiados”. (Domenech & Pereira, 2017)

Dentro de varios estudios realizados por varios autores nombrados líneas arriba, así como de tesis abordadas referentes al tema de la Legislación Migratoria se puede inferir que en todas predomina el valor del ser humano como esencia de respeto y valoración, pero que estas deben de ir unidas al respeto que también debe de tener el individuo para transitar ubicarse y respetar la legislación de cada País, sin que esto lleve a que se presenten abusos por el hecho de ser extranjero.

En relación a la legislación migratoria, en el D.L 1.094 y su Reglamento, coadyuva conceptos tales como “utilidad”, “conveniencia”, “razones de interés o seguridad nacionales”, quedarían comprendidos dentro de estos llamados “conceptos jurídicos indeterminados” (Guzmán, 2001)

La combinación de legislación antiterrorista y la legislación antiinmigración no es un fenómeno nuevo en Europa, sino que forma parte de un recurso típico en situaciones de crisis socioeconómica, transformación estructural de las relaciones laborales y movilización social. (Chiara Marinelli 2015)

En efecto, el Derecho Internacional relacionado a los Derechos Humanos en sus amplias investigaciones confirma y reconoce el derecho de todo país a definir y estructurar sus políticas de control migratorio y los mecanismos de aplicación, incluyendo la remoción e implementación de los medios necesarios para proteger la seguridad del Estado. Sin embargo, en consonancia con las obligaciones previstas en el “derecho internacional de los refugiados (DIR)”, el derecho consular y otras áreas del derecho internacional, establecen que este derecho no es absoluto y debe ejercerse en consonancia con las obligaciones existentes de protección de los migrantes y la ley del país de origen. (Urresti, 2014)

El Perú es un país que ha experimentado muchas migraciones internas y externas, por lo que constantemente interfiere en su estructura social, política y cultural. Pese a ello, ha llegado a identificarse como un país acogedor para los inmigrantes, principalmente españoles, árabes y japoneses, fomentando una gran amalgama cultural que cambió en el siglo XX, de país receptor a país emisor. (OIM, 2016).

En el caso de Perú, la migración forzada se ha presentado en una escala moderada, lo que no quiere decir que el fenómeno no tenga relación, pero es un tema urgente que enfrentan los gobiernos, las organizaciones interesadas y las autoridades desarrollaron una política pública migratoria acorde con los requerimientos nacionales e internacionales para proteger a los inmigrantes de América Latina y el mundo. (Avila,2019)

Al aprovechar importantes fuentes documentos normativos legales; la política migratoria de Argentina se ve como un "cambio de paradigma" que se basa en facilitar un enfoque basado en la teoría del país. La descripción detallada de otras políticas basadas en los derechos humanos, la comparación legislativa de inmigración antigua y nueva y el proceso de la política de inmigración, incluida la política de asilo. En este sentido, el análisis muestra que la nueva ley es consistente con la normativa estándar internacionales de los derechos humanos y sugiere reflexiones sobre políticas migratorias que respeten los derechos de los inmigrantes y refugiados.. Un modelo que concuerda con los comportamientos y representaciones que aparecen en los miembros de los grupos desfavorecidos en la estructura social. (Domenech & Pereira, 2017)

La migración y la movilidad humana, ya sea voluntaria o forzada, tiene una larga data en el Perú. Sin embargo, en los últimos años este número se ha incrementado, volviéndose complejo y diverso; claramente se ha desarrollado en un contexto de altos niveles de inseguridad entre la población, lo que hace temer al Estado peruano la irrestricta gobernabilidad, donde debe existir un equilibrio entre el respeto a los derechos humanos, y la seguridad, la misma que se debe encontrar a la altura de los desafíos, donde se evidencia el accionar en las medidas de control

migratorio, y los procesos de deportación por parte del Estado peruano de personas. En este sentido, la actualidad diaria en nuestro país muestra que no se realiza un trabajo frontal contra la inseguridad ciudadana y la delincuencia ha retrasado en temas de derechos el cumplimiento de las obligaciones del Estado .

DELITO DE TRATA DE PERSONAS

La Declaración de Bogotá, firmada en 2015 por miembros de la Federación Iberoamericana de Inspectores (FIO), reafirma el compromiso de convertir la trata de personas en lo que corresponde a un crimen de lesa humanidad bajo los términos establecidos en el Estatuto de Roma, Este delito debe ser sancionado así porque atenta contra la dignidad humana y constituye tres puntos: el marco jurídico internacional; el Marco legal nacional para el tráfico de donación ilegal de órganos; y la definición del delito de trata de personas como la generalización de crimen de lesa humanidad (Zhulali, 2017).

En el caso de un delito relacionado con la trata, no importa si la víctima está de acuerdo con la solicitud del traficante. La trata de personas se basa en el abuso de poder, que se manifiesta en el uso de diversas formas de violencia por parte de los traficantes para reclutar y controlar a las víctimas hasta entregarlas a sus explotadores. (De La Torre, 2009);

También será castigado el que utilice, secuestre o induzca a una mujer o niña adulta mediante engaño o violencia, abuso de poder u otros medios de coacción con fines corruptos, aun cuando cometa distintos delitos en diferentes países. (Convenio Internacional de 1910)

Para que un imputado cometa trata de personas, no es necesario que el grupo o la persona haga todo, desde reclutar a la víctima hasta emplear a la víctima final, solo probar que ha participado en cualquiera de los pasos anteriores. Del análisis de los documentos legales, se puede concluir que lo que se indica es una combinación discreta entre reclutar, transportar, trasladar, albergar o recibir (Chiara, 2015)

Diversos estudios sobre el delito de trata de personas, Los organismos de derechos humanos, las Naciones Unidas y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados como medidas preventivas son muy importantes, siendo equiparados o atribuidos a este abuso de poder. Los traficantes utilizan la violencia, reclutando y controlando a las víctimas hasta ponerlas en manos de sus explotadores. estructurándose el Marco legal internacional, el Marco legal Nacional como crimen de lesa humanidad.

MARCO LEGAL INTERNACIONAL:

La legislación que se ajusta a las normas y estándares internacionales pero tiene deficiencias en su aplicación interna colocándose al margen de los tratados internacionales de la región.” En general, se pretende presentar la realidad de la población inmigrante en Venezuela con los derechos migratorios recogidos en el derecho nacional e internacional”(Borges,2012).

En general, los movimientos diversos se relacionan a movimientos irregulares, donde los migrantes están en tránsito con frecuencia, donde las personas viajan sin los documentos necesarios, cruzan a otro país y llegan a destinos sin permiso. La problemática es que cada país soberano establece normas de

ingreso de extranjeros a su País y cada uno debe de cumplir con los requisitos mínimos, en algunos casos de visados, y las autoridades establecen quienes pueden ingresar a su territorio y en qué condiciones, sino quienes participan en estos movimientos son vulnerables a la expropiación, abusos a los derechos humanos y discriminación, por lo tanto, requieren de asistencia individual y especial. Estamos ante un ordenamiento jurídico específico que se integra en torno a proteger los derechos humanos siendo posible identificar varias ramas relacionadas con este tema: “el derecho internacional de los refugiados, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de las migraciones”, incluyendo normas y principios, aunque de diferentes orígenes, son quizás diferentes. , pero forman una agencia de seguridad de muchas clases diferentes. (OIM, 2012)

MARCO LEGAL NACIONAL

El que utilice, sustraiga o seduzca a una mujer o niña adulta mediante el engaño o la violencia, mediante el uso del poder u otros medios de coacción con fines corruptos, será castigado con pena, incluso por hechos constitutivos de delito. En diferentes países. (Borges,2012)

Aprueban la “Política Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y sus Formas de Explotación”, mediante D. S. N° 001-2015-JUS, constituye una herramienta normativa adecuada para abordar el combate a la trata de personas, que constituye el marco orientador de la política criminal y marca las pautas para su desarrollo. (DSN° 017-2017-IN)

Esta aceptación, se desarrolla independientemente de las circunstancias específicas de cada persona y se aplica, la cuestión de la movilidad de una persona,

nacionalidad, motivos del traslado, estado de su documento, etc. asegurando que una persona que se encuentre en el contexto de la movilidad generalmente internacional (inmigrante, refugiado, víctima de delincuencia internacional, etc.), independientemente de las circunstancias habituales. de la Ley. (De Asís 2002; OIM 2001 y 2011).

El derecho internacional y nacional aborda el proceso que tiene un impacto para proteger a las víctimas de trata porque permite, además de la persecución penal, implementar el enfoque hacia los derechos humanos. Para esto es importante reconocer que la trata involucra necesariamente las violaciones de derechos humanos, estableciendo estándares para la protección de las víctimas, adoptando mecanismos judiciales y no judiciales para monitorear los derechos humanos y abrir una amplitud de contenidos de las obligaciones estatales frente a este fenómeno. Por lo tanto, a la luz de lo logrado, se debe brindar protección completa a las víctimas de trata antes, durante y después de la comisión del delito.

Bases legales

El trabajo de investigación está sustentado en las normas legales siguientes:

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Constitución Política del Perú Art. 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021

1.1.3. Las víctimas de trata: grupos en situación de especial vulnerabilidad.

“En el fenómeno de la trata concurren diversos factores, entre ellos están fenómenos políticos, económicos, sociales y culturales (...), las políticas migratorias restrictivas, la demanda, la impunidad, la tolerancia social y la estigmatización”.

Conclusiones

En la sociedad y a nivel internacional, el problema de la migración y su aprovechamiento para la trata de personas es una problemática latente, que atenta contra la integridad del ser humano, se han realizado diversos estudios y foros Internacionales sobre ello, lo que compromete a todos los Estados, sin embargo esto sigue creciendo ante la inoperancia y compromiso de varios actores (los operadores de justicia), asimismo la falta de una buena educación y la incentivación de valores que deben estar presente desde el inicio de la Educación, que deberán ser adecuados para contar con una sociedad más informada y menos sesgada a esta terrible situación que es la Trata de Personas.

Actualmente, con los derechos humanos y las normas de protección establecidas casi en todo el mundo los delincuentes encargados de la trata de personas han afinado sus mecanismos utilizando estrategias de convencimiento y ofertando ganancias exageradas en poco tiempo para así atraer a sus víctimas y encerrarlos en el círculo vicioso de la explotación y esclavitud, entregándose al individuo para trabajos de muchas carga y esfuerzo, trabajos en minas, trabajos pesados en los campos de cultivo, labores de índole sexual sin distinción de sexo o edad y finalmente la extracción de órganos específicos que implica necesariamente la pérdida de la vida humana.

La trata de personas es el procedimiento mediante el cual se eligen al individuo (ya sea hombre y mujer), de acuerdo a las necesidades del mercado y seguidamente se hacen trabajo psicológico de convencimiento para lograr que la persona acepte el traslado voluntario de la víctima y sí no es posible, mediante el uso de la fuerza, siendo luego incomunicado aislado y luego trasladado contra su voluntad a un lugar fuera de la jurisdicción de su domicilio fijo, haciendo luego la entrega de la persona previo pago para

que sea un esclavo permanente y cumpla con las funciones para los cuales ha sido adquirido la persona como material comercial, delito totalmente penado por los órganos internacionales y reconocido como delito de Lesa humanidad

En la presente investigación se pudo establecer el gran problema de la trata de personas en situaciones de inmigrantes, hechos que se pueden solucionar, brindando para ello una adecuada información, creando espacios de denuncias y un tratamiento adecuado a las personas perjudicadas en estos hechos denominados la esclavitud del siglo XXI, para ello se requiere de un trabajo articulado de los operadores de Justicia.

No se lleva un adecuado registro de las denuncias existentes, sean estas anónimas o presenciales o por hechos fortuitos, se concluyó que existe información sobre diversos antros dedicados a la trata de personas pero que no son combatidos enérgicamente y muchos de ellos abiertos en base a normas de protección a la propiedad (acción de amparo), que si bien protege la propiedad, en si la comisión del hecho es por parte del rentador o quien haga las veces de poseedor del local.

Nuestro ordenamiento jurídico cuenta con una legislación adecuada y acorde con posturas internacionales, sin embargo estas son quebrantadas por los operadores de justicia, ante la falta de coordinación y/o celo profesional, ante la presencia de inmigrantes de nacionalidad venezolana esto ha sido aprovechado por los tratantes quienes con engaños o coacción los envían al mundo de la prostitución.

El Estado ha realizado diversos intentos de solucionar estos hechos, sin embargo esto queda a medias, toda vez que rescatan a la persona agraviada en el mundo de la Trata de personas pero no le ofrecen otra alternativa de solución a su precaria situación, es decir como en Puerto Maldonado u otros lugares del País, se realiza la intervención de un antro de prostitución, las mujeres fueron trasladadas a la sede del Ministerio Público luego la

Ministra de la Mujer les ofrece darle solución a su problema lo cual nunca llega, por falta de presupuesto.

La falta de presupuesto para mitigar los casos de Trata de personas por parte de ciudadanos extranjeros es una realidad, así como la falta de un compromiso por parte del Estado.

Aporte de la investigación

El aporte de la Investigación está enfocado en mejorar nuestro sistema jurídico penal y en ofrecer mejores enfoques de comunicación que deben cumplir los encargados del cumplimiento de la ley, resulta imperioso una articulación de comunicación adecuada entre ambos.

Si bien contamos con marco Jurídico para los Delitos de Trata de personas, en muchos de los casos de este tipo de Delitos ha existido la impunidad creando con ello el crecimiento de los actos criminales, sintiéndose ellos protegidos ante la indefensión por parte del Estado y esto sucede por la intimidación existente o por no una oportuna diligencia que evite la pérdida de pruebas sustanciales en el momento de la intervención, y como se conoce, muchas de las agraviadas se niegan a denunciar a su explotador.

Esta investigación se realiza porque existe la necesidad de combatir y eliminar este atropello existente actualmente con los migrantes, a quienes sujetos inescrupulosos los captan para obligarlos a trabajar en diversos antros, ante el desconocimiento de nuevas oportunidades y mejoras en la ley migratoria.

Es necesario una adecuación o incorporación de nuevas conductas delictivas en lo referente a la explotación de inmigrantes en casos de trata de personas, aprovechándose de su nivel de extranjero, esta norma legal debe estar sujeta a los derechos y garantías definidas en la constitución y las leyes internacionales, pero que se vea y aprecie una protección al ciudadano extranjero, esto debe ser con normas claras y precisas de obligatorio cumplimiento, estableciéndose responsabilidad penal al no cumplimiento de la ley por parte del Operador de Justicia.

Recomendaciones

1. Es necesario que exista una articulación adecuada y fluida entre los operadores de justicia, a fin de que al detectarse un hecho o contar con información sobre esta clase de Delitos, la actuación por parte del estado debe ser inmediata.
2. Es indispensable la formulación de una normatividad adecuada para esta configuración delictiva, si bien se aprecia en el Art.303-A y 303-B formas agravadas sobre el Delito Contra el Orden Migratorio, en ella no se configura una adecuada mención a lo referente a la explotación sexual de extranjero, el mismo que es sometido o incluso convencido a ello, o también puede ser coaccionado o engañado, por su calidad de extranjero irregular.
3. Se recomienda que una comisión de especialistas en temas Migratorios (Migraciones), de Trata de personas (personal policial), Ministerio Público, Poder Judicial y AGNUR, formulen un proyecto de ley que viabilice el procedimiento en la detección e intervención de estos hechos de personas inmigrantes sometidas a la trata de personas, a la vez se solicite una partida presupuestaria para apoyo a la persona afectada, esto saldrá de la pérdida de dominio inmediata al actor de la comisión de indicado delito.
4. Se cree un centro de atención para la persona que sufra del Delito de Trata de personas, con apoyo de Psicólogos, terapeutas y abogados, por parte del Estado y a la par con apoyo de los Consulados y el ACNUR, si bien existe apoyo del Ministerio de salud esto se debe coordinar con el Ministerio Público, Ministerio del Interior y la Defensoría del pueblo, al margen de ello debe crearse un Centro dedicado exclusivamente a la atención de estas personas.

Referencias bibliográficas

- Bassiouni M. Cherif (1982); "El Derecho penal internacional: Historia, objetivo y contenido" en Anuario de derecho penal y ciencias penales, tomo 35 (Madrid: BOE, 1982), OHIDALGO_MARIANA_CECILIA_MOVILIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Borges Urrutia, Beatriz (2012); Revista Informe de Investigaciones Educativas, Vol. XXVI, año 2012, Pág. 99-111. ISSN: 1316-0648. Depósito Legal Pp. 198504DF11. Artículos.
- Chiara Marinelli (2015), La trata de personas en el derecho internacional de los derechos humanos un proceso en doble vía. Pontificia Universidad Católica del Perú
- Convenio Internacional de 1910 se adoptó el 4 de mayo de 1910 y entró en vigor el 5 de julio de 1920.
- Domenech Eduardo & Pereira Andrés (2017); Estudios migratorios e investigación académica sobre las políticas de migraciones internacionales en Argentina, ISSN: 1390-1249
- Edlira Zhulali de Andrés (2017); Tesis de Licenciatura "Trata de Personas: Crimen de Lesa Humanidad" Universidad Católica Santa María La Antigua Humanidad, Panamá 2017.
- Felipe De La Torre (2009); Manual sobre la investigación del delito de trata de personas Unodc, Oficina de las naciones Unidas contra la droga y el delito. Impreso en Costa Rica, 2010;
- Fernández (2015), quien en su investigación denominada: "*Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual*"; Universidad de Salamanca-España,
- Guzmán, Lionel (2001); "El control de la discrecionalidad administrativa en Chile", Universidad de Chile, p.56.

La Nación del 25/05/00; Clarín, 26/06/00. Recogidos por Informe CELS 2001. Una de las fuentes puede encontrarse en Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Carta Compromiso con el Ciudadano 2002.

Lecea (2017) *“El Estado Actual de la Trata de Personas: una Aproximación desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos”*

Morillo (2017) *“ El Delito de Trata de Personas y la Problemática del Consentimiento de la Víctima”*, , Tesis Doctoral

Villarroel (2017) *“El Bien Jurídico protegido en el Delito de Trata de Personas en el Ordenamiento Jurídico Peruano”*, Pontificia Universidad Católica del Perú-